# MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO PARA EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

#### Tercera Sección

#### **Definiciones**

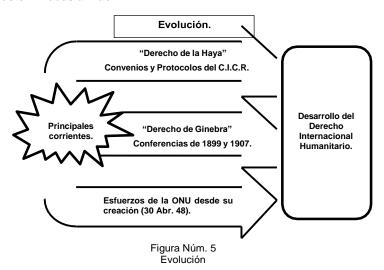
# **Derecho Internacional Humanitario**

- 1. Es el cuerpo de normas internacionales, de origen convencional o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados internacionales o no internacionales, y que limita por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y los medios utilizados en la guerra o que protege a las personas y a los bienes afectados o que pueden estar afectados por el conflicto.
- 2. Delio Jaramillo Arbeláez, lo define como: "El conjunto de normas jurídicas internacionales, escritas o consuetudinarias, que prescriben la moderación de los conflictos armados entre los pueblos, garantizan el respeto a la persona humana y aseguran el desarrollo completo de la individualidad".
- 3. También puede definirse como los principios y normasque limitan el uso de la violencia en períodos de conflicto armado, cuyos objetivos son:
- A. Proteger a las personas que no están (civiles), o ya no están, directamente involucrados en las hostilidades (heridos, náufragos y prisioneros de guerra).
- B. Limitar las consecuencias de la violencia en la lucha para alcanzar los objetivos del conflicto.

#### Cuarta Sección

#### **Evolución**

- 4. Tres corrientes principales han contribuido al desarrollo del derecho internacional humanitario, siendo las siguientes:
- A. El "Derecho de Ginebra", representado por los convenios y protocolos internacionales concertados bajo la defensa del Comité Internacional con objeto de proteger a las víctimas de los conflictos.
- B. El "Derecho de la Haya", basado en los resultados de las conferencias de paz celebradas en los Países Bajos en 1899 y 1907, que trataron los medios y métodos tolerantes de guerra.
- C. Los esfuerzos de las naciones unidas, también conocido como el "desarme", para garantizar el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados y limitar la utilización de determinadas armas.



#### Quinta Sección

# Objetivos

- 5. Los objetivos del derecho internacional humanitario<sup>8</sup> son:
- A. Reglamentar las hostilidades para atenuar sus rigores.
- B. Solucionar los problemas de índole humanitaria derivados de los conflictos armados internacionales o conflictos armados no internacionales.
- C. Restringir el derecho de las partes en conflicto a utilizar los medios y métodos de guerra de su elección.
- D. Proteger a las personas y bienes afectados o que pudieren ser afectados por el conflicto.

<sup>2</sup> En opinión propia de la Dirección General de Derechos Humanos, los objetivos del Derecho Internacional Humanitario, tienen dos vertientes: 1. Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales, conocido como el Derecho de Ginebra, creado para la protección de personas civiles, heridos, enfermos, prisioneros de guerra y aquellos que han dejado de combatir, y 2. el Derecho de la Haya, creado para establecer los medios y métodos de hacer la guerra, articulado en los instrumentos internacionales siguientes:

Declaración sobre el empleo de las balas que se hinchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano.

<sup>-</sup> Convención relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

Convención relativa a los derechos y a los deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre.

<sup>-</sup> Convención relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto

Convención relativa a ciertas restricciones en cuanto al ejercicio de derecho de captura en la guerra marítima.

Convención relativa a los derechos y a los deberes de las potencias neutrales en la guerra marítima

Reglas de la guerra aérea.

Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

Reglamento para la aplicación de la convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado

Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

Resoluciones de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

Acta final de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

#### Sexta Sección

# Vigencia y aplicación

- El Derecho Internacional Humanitario entra en vigor en el momento en que la guerra o el conflicto impide o restringe el ejercicio de los derechos humanos.
- 7. Comité Internacional impulsó y generó los cuatro convenios de ginebra, estima que las normas de derecho internacional humanitario, deben aplicarse para conflictos armados no internacionales, ya que su finalidad es proteger y asistir a las víctimas de los conflictos armados.

# Séptima Sección

#### **Fuentes**

- 8. El derecho internacional humanitario comprende el derecho de la Haya y el derecho de Ginebra.
- A. El derecho de la Haya, determina los derechos y deberes de las partes beligerantes en la conducción de las hostilidades, fijando límites en la elección de los medios destinados a causar daño al adversario, se encuentra contenido en:
- a. El artículo 2 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas que preceptúa que los miembros de la organización se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, por lo cual parecería que se acabó la guerra, pero la experiencia ha sido otra.<sup>9</sup>

<sup>3</sup> Silverio Tapia Hernández, Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por México, edición 1999, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Pág. 444.

- b. En el Protocolo de Ginebra de 1925, en la resolución 2444 del 13 de enero de 1969 y en las propuestas del Comité Internacional para desarrollar las leyes y costumbresaplicables en los conflictos armados.
- c. En la declaración de San Petersburgo de 1968, destinada a prohibir el uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra, como aquellos cuyo peso sea inferior a 400 gramos y que sean explosivos o que estén cargados con materias explosivas e inflamables y los convenios de la Haya de 1899, revisados en 1907.
- B. El derecho de Ginebra se refiere al trato humanitario de las personas que toman parte en el combate y las que no participan en las hostilidades, está contenido en los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y en los dos protocolos adicionalesde 1977, que más adelante se explican.

#### Octava Sección

#### Naturaleza

- 9. El Derecho Internacional Humanitario, para el Estado mexicano, es insuficiente si la Secretaría de la Defensa Nacional, no adopta otras medidas para que los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, observen las reglas mínimas del derecho de la guerra, a través de la edición del presente manual y a la postre su difusión entre sus integrantes, cuyas acciones se traduzcan en prevención de violaciones a los convenios y a los derechos humanos de trascendencia internacional, como crimen de genocidio,crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra<sup>10</sup>.
- 10. La peculiar naturaleza de los derechos protegidos (derechos humanos) hace que el derecho de la guerra, necesite un campo de aplicación lo más amplio posible, por ello no cabe sujetar su eficacia a instituciones de carácter restrictivo, como son la reciprocidad.
- 11. Por otra parte, los daños que las reglas humanitarias tratan de evitar exige que se apliquen no sólo en los supuestos de guerra declaradas y reconocidas como tales por las potencias beligerantes, sino en todos los casos de hostilidades.

Elizabeth Salmon, Introducción al Derecho Internacional Humanitario, Cuarta Edición 2016, página 46.

# Capítulo II

# Comité Internacional de la Cruz Roja<sup>11</sup>

#### Primera Sección

# Principios que rigen al Comité Internacional de la Cruz Roja

- 12. Los principios fueron adoptados en la XX Conferencia Internacional de la Institución, celebrada en Viena, Austria, en 1965 y son los siguientes:
- A. Humanitario. Nacido de la preocupación de socorrer sin discriminación a los heridos en el campo de batalla, la Cruz Roja, en sus aspectos nacional e internacional, se empeña por prevenir y aminorar, en toda circunstancia, los sufrimientos de los hombres, se propone proteger la vida y la salud y conseguir el respeto de la persona humana, fomenta la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.
- B. Imparcialidad. Se abstiene de hacer distinciónalguna de nacionalidad, raza, religión, condición social o ideas políticas, se entrega solamente al socorro de quien lo necesita, en lamedida de los sufrimientos, y el remedio de los infortunios, deacuerdo con el orden de urgencia.
- C. Neutralidad. A fin de contar con la confianza universal, se abstiene de tomar parte en las hostilidades y nunca se mezcla en las controversias de orden político, racial, religioso o filosófico.
- D. Independencia. Es el principio que permite obrar y mantenerse siempre de acuerdo con los fines de la institución, las

<sup>5</sup> Organización internacional, imparcial, neutral e independiente, que tiene como misión la protección a la vidgnidad de las víctimas, cuyo fundador se atribuible a Henri Dunant, con motivo de sus acciones durante la guerra de Solferino, el 24 de junio de 1859, disponible en: https://www.icrc.org.

sociedades nacionales, aunque auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes de su país, deben conservar, siempre, su autonomía en la acción.

- E. Voluntariado. Sus servicios son siempre voluntarios y desinteresados y aún en tiempo de paz constituyen, a veces, el último recurso de esperanza, para quienes requieren socorro, sin preguntarles sus nombres.
- F. Unidad. Para eficacia de la acción humanitaria existe en cada país una institución de la Cruz Roja, la cual debeestar abierta para todos y extender su actividad al territorio entero.
- G. Universalidad. Su campo de acción es el mundo entero donde todas las sociedades nacionales son iguales en derechos y con el deber de ayudarse recíprocamente.

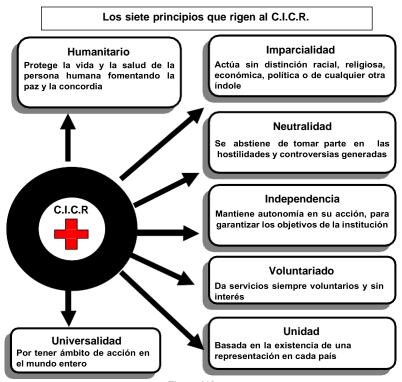


Figura Núm. 6 Los siete principios que rigen al C.I.C.R.

- 13. El Comité Internacional, es una institución nacida de la iniciativa privada, con sede en Suiza, cuyo órgano deliberante, es mononacional y recluta a sus miembros por cooptación (artículo 5, apartado 1, de los Estatutos del Movimiento).
- 14. Los miembros gozan de total independencia en la toma de decisiones, que garantiza un comportamiento imparcial, ello al no deber su nombramiento a ningún cuerpo electoral y no sometidos, por lo tanto, a presiones de índole política.
- 15. Es el órgano promotor del derecho internacional humanitario, de cuya difusión se encarga, actuar en el mundo entero, para proteger y socorrer a las víctimas civiles y militares, de:
  - A. Los conflictos armados.
  - B. Las situaciones de disturbios y tensiones internas.
- 16. El Comité Internacional actúa como intermediario neutral entre los beligerantes en favor de:
  - A. Las víctimas de la guerra.
  - B. Prisioneros de guerra.
  - C. Internados civiles.
  - D. Heridos.
  - E. Enfermos.
- F. Personas desplazadas o que viven bajo la ocupación.
- 17. Dentro de las organizaciones humanitarias, el Comité Internacional desempeña un papel especial, su especificidad se debe a los siguientes factores.

- A. Ha recibido un cometido de los Estados parte en los Convenios de Ginebra de 1949, es decir, la totalidad de los Estados del mundo han reconocido su carácter humanitario y su imparcialidad en caso de conflictos armados internacionales o no.
- B. Los Estados, al participar en la adopción de los estatutos del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, se comprometieron a respetar en todo momento la obligación del Comité Internacional de actuar conforme a los principios fundamentales del movimiento.
- C. La imparcialidad del comité, es el fruto de una tradición y se expresa por medio de su doctrina, que asegura la continuidad de su acción y protege a los Estados de reacciones imprevisibles.

# Segunda Sección

# Integración

- 18. La integración del Comité Internacional de la Cruz Roja, es la siguiente:
  - A. El órgano supremo es el comité, integrado por 15 a 25 miembros, elegidos por cooptación de entre personalidades helvéticas que cuentan con experiencia en asuntos internacionales y un compromiso con la causa humanitaria.
  - B. El presidente, es elegido de entre sus miembros para un período de cuatro años, preside la asamblea y el consejo ejecutivo.
  - C. El comité se reúne en asamblea varias veces al año, en donde se determinan la política general y los principios de acción de la institución.

- D. El Consejo Ejecutivo, integrado hasta por siete miembros del comité, se reúne una vez a la semana y tiene las siguientes funciones:
  - a. Dirigir los asuntos operacionales, y
  - b. Supervisar directamente la administración.
- E. La Dirección moviliza en Ginebra, el conjunto de medios necesarios para la acción que se realiza sobre el terreno.
  - a. Apoyo material y recursos humanos.
- b. Apoyo financiero y administrativo, reflexión en el ámbito del derecho humanitario y de los principios del movimiento e incluso comunicación y relaciones públicas.

#### Tercera Sección

#### Características, Funciones y Financiamiento

- 19. Características del Comité Internacional de la Cruz Roja.
- A. Es una institución privada e independiente de origen suizo.
- B. Es internacional por su ámbito de acción, que realiza en el mundo entero.
- C. Es independiente de todo gobierno y sus decisiones tienen un fundamento estrictamente humanitario.

#### Funciones:

A. Velar por su desarrollo.

- B. Difusión de los principios humanitarios para los interlocutores gubernamentales o militares.
- C. Vigilar que las sociedades nacionales respeten en toda circunstancia los principios humanitarios que guían la acción del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- 21. El financiamiento y posibilidades de acción del Comité Internacional dependen, de la buena voluntad y de la generosidadde la comunidad internacional.

#### Cuarta Sección

# Acciones del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el terreno

- 22. Asistir a los heridos de guerra, proteger a los prisioneros, ayudar a la población civil desplazada o en poder del enemigo,reunir a los familiares separados por los diversos acontecimientos, son algunas de las tareas efectuadas por los delegados del Comité Internacional en el mundo.
- 23. Tienen por misión esencial aliviar los sufrimientos causados por los conflictos, ya que para el comité no hay "buenos" o "malos", sólo hay seres humanos que sufren o que necesiten ayuda o protección, su acción consiste, esencialmente en:
- A. Proteger a los prisioneros de guerra, heridos, internados civiles, visitándolos en los lugares donde estén (campamentos de internamiento prisiones de guerra, hospitales, campamentos de trabajo, entre otros).
- B. Prestar apoyo material y moral a los detenidos que visita, a las personas civiles en poder del enemigo o en territorio ocupado, a los desplazados o a los refugiados en zonas de combate.

C. Visitar a las personas detenidas por razones de seguridad y que, por no beneficiarse ya de la protección del Estado pueden ser víctimas de la arbitrariedad, esto en las situaciones no mencionadas en los convenios de ginebra (disturbios y tensiones internas).

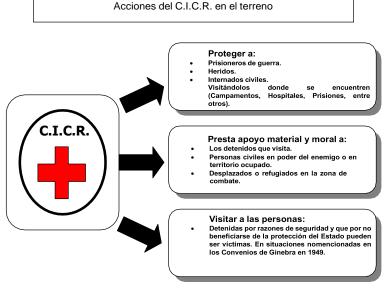


Figura Núm. 7 Acciones del Comité Internacional de la Cruz Roja en el terreno.

- 24. Tanto en situaciones convencionales como no convencionales, aplica menos criterios para desplegar sus actividades en favor de las personas detenidas, a saber.
- A. Que sus delegados puedan visitar a todos los prisioneros (o detenidos) y entrevistarse libremente y sin testigos con ellos.

- B. Que tengan acceso a todos los locales de detención, con la posibilidad de repetir sus visitas.
- C. Que obtengan todas las listas de las personas que vayan a visitar (o que puedan hacer ellos dichas listas sobre el terreno).
- 25. Las visitas del Comité Internacional cubren únicamente las condiciones materiales y psicológicas de la detención, y no los motivos de ésta, por su neutralidad e imparcialidad, la institución no se pronuncia sobre las causas del conflicto o sobre las condiciones en las que interviene.
- 26. Antes de comenzar cualquier acción, realiza una evaluación sobre el terreno para determinar las necesidades, el número y las categorías de beneficiarios, sus delegados especializados ven, en los mercados locales, las posibilidades de almacenamiento y de transporte, las modalidades de adquisición de víveres (donativos o compras).
- 27. Después de la segunda guerra mundial, las actividades del Comité Internacional se han diversificado, dada la evolución de las situaciones en las que interviene, aunque la asistencia a los heridos y el suministro de medicamentos y de material médico siguen siendo prioritarios en los países de conflicto.
- 28. Es necesario añadir actualmente las actividades desplegadas en el ámbito de la prevención de enfermedades; programas de nutrición, campañas de vacunación, saneamiento de aguas, higiene pública, estos elementos son particularmente importantes en el caso de grandes concentraciones de población<sup>12</sup>.

<sup>6</sup> https://www.icrc.org

# Capítulo VI

# El Derecho Internacional Humanitario y las Situaciones de Disturbios y Tensiones Internas

#### Primera Sección

# Noción de Disturbios y Tensiones Internas

- 29. La regla de derecho internacional, siempre ha resultado de la necesidad de proteger a las víctimas de situaciones provocadas por la humanidad, las necesidades de la protección de las víctimas amplían el ámbito real de aplicación, sino de las reglas, al menos de los principios de derecho internacional humanitario, hacia situaciones que todavía no figuran formalmente en éste.
- 30. En el marco de su acción, el comité se ha visto inducido a distinguir dos situaciones en las que, fuera de la de conflicto armado, se evidencia la necesidad de proteger a las víctimas. De hecho, esas dos situaciones, que difieren entre sí, más en el sentido cuantitativo, que por su naturaleza, se caracterizan ambas porque originan gran número de víctimas. estas situaciones son las de "Disturbios y Tensiones Internas".

# Subsección (A)

#### **Disturbios Internos**

- 31. El Comité Internacional considera que se trata de una situación de disturbios internos, en los siguientes casos:
- A. Cuando dentro de un estado exista unenfrentamiento que presenta cierta gravedad o duración e implique actos de violencia.

B. Dichos actos pueden ser de formas variables, desde actos espontáneos de rebelión hasta la lucha entre sí de grupos organizados, o contra las autoridades que están en el poder.



Figura Núm. 14 Conflicto Interno según el Comité Internacional de la Cruz Roja

# Subsección (B)

#### **Tensiones Internas**

- 32. En tales situaciones, que no necesariamente degeneran en una lucha abierta, en la que se enfrentan dos partes bien identificadas (conflicto armado no internacional), las autoridades en el poder recurren a cuantiosas fuerzas policiales, incluso a las fuerzas armadas para restablecer el orden, ocasionando con ello muchas víctimas y haciendo necesaria la aplicación de un mínimode reglas humanitarias.
- 33. Las tensiones internas, que están a un nivel inferior con respecto a los disturbios internos, puesto que no implican enfrentamientos violentos, son consideradas por el Comité Internacional como:

- A. Toda situación de grave tensión en un estado, de origen político, religioso, racial, social, económico, entre otros.
- B. Las secuelas de un conflicto armado o de disturbios internos que afectan al territorio de un estado.
  - 34. Esta situación presenta las características siguientes:
    - Arrestos en masa.
    - B. Elevado número de personal detenido político;
- C. Probables malos tratos o condiciones inhumanas de detención.
- D. Suspensión de las garantías judiciales fundamentales, sea por razón de la promulgación del estado de excepción, sea por una situación de facto.
  - E. Alegaciones de desapariciones.
- 35. La situación de tensiones internas puede presentar todas estas características al mismo tiempo; pero basta que se presente sólo una de ellas para que se le pueda calificar como tal.

# Segunda Sección

# Bases Jurídicas de la Acción Humanitaria

36. El derecho de iniciativa humanitaria del Comité Internacional, cuyo ejercicio ha dado origen a reglas y a procedimientos aceptados por gran número de estados y refrendados por textos que tienen cierto valor desde el punto devista del derecho internacional público, es la principal base jurídica de la acción humanitaria.

- 37. Además, de las disposiciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, en el que ratifica el derecho de iniciativa del Comité Internacional en situación de conflictos armados no internacionales, se reconoce ese derecho actualmente éste organismo en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y especialmente en su artículo 5.
- 38. El párrafo 2, inciso d) del citado artículo 5, define la naturaleza y el ámbito de acción del Comité Internacional de la Cruz Roja en los siguientes términos:
- "...Institución neutral cuya actividad humanitaria se despliega especialmente en casos de conflicto armado internacionales o de otra índole- o de disturbios internos, por lograr la protección y la asistencia a las víctimas militares y civiles de dichos acontecimientos y de sus consecuencias directas...".
- 39. En el párrafo siguiente (3), en el que se fundamenta el derecho de iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja, se define su competencia así:
- "...Toma todas las iniciativas humanitarias que corresponden a la misión que incumbe a su institución como intermediario específicamente neutral o independientemente, yestudia todas las cuestiones cuyo examen se impone que haya una institución así...".
- 40. Podemos comprobar que la definición del mandato del Comité Internacional de la Cruz Roja, por lo que atañe a situaciones que requieran intervención humanitaria, es extensa, y que las modalidades de su ejercicio "estudia todas las cuestiones cuyo examen se impone" están definidas de un modo particularmente amplio.
- 41. Las conferencias internacionales, han aprobado varias resoluciones en las cuales se solicita al Comité Internacional de la Cruz roja que intervenga en situaciones que, en el territorio de diferentes países, no reúnen todas las características de un conflicto armado.

- 42. Como estas resoluciones son aprobadas en el marco de los mismos procedimientos que los estatutos, podemos considerar que en las mismas también se expresa la convicción de los estados de que los mandatos conferidos al Comité Internacional de la Cruz Roja son necesarios, del mismo modo, para garantizar la observancia del derecho humanitario.
- 43. Cabe mencionar que los mandatos así establecidos para el Comité Internacional de la Cruz Roja, se refieren a varias categorías de víctimas, como la población civil y sus diferentes subcategorías, tales como las personas refugiadas, las mujeres, niños y niñas, las víctimas de torturas, quien sea detenido o los que desaparezcan.
- 44. Es de señalar que antes de que los Estatutos de la Cruz Roja Internacional fueran aprobados por la conferencia internacional que se reunió en la Haya, en el año 1928, este comité ya había ejercido el Derecho de Iniciativa que, en numerosas situaciones, fue reconocido por los estados, en ausencia de cualquier disposición de un tratado internacional.
- 45. El Derecho de Iniciativa "Estatutario" del Comité Internacional de la Cruz Roja, se fundamenta en el principio de todo el Movimiento de la Cruz Roja Internacional, es decir en el principio de humanidad, el cual corresponde a un principio esencial del derecho internacional humanitario. En este principio, tal como loformuló la Conferencia Internacional de la Cruz Roja de Viena en 1965, que declara:
- "...La Cruz Roja se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de personas en todas las circunstancias..."
- 46. Podemos advertir que corresponde al Comité Internacional de la Cruz Roja, en primer lugar, el derecho de extender la aplicación del derecho internacional humanitario y almenos, la aplicación de sus principios a las situaciones de disturbios internos y de tensiones internas.

47. El Comité Internacional de la Cruz Roja asume actualmente el cometido que, históricamente, siempre ha desempeñado en el desarrollo del derecho internacional humanitario, al menos por lo que atañe al Derecho de Ginebra, por mediación del ejercicio de su Derecho de Iniciativa "Estatutario", elabora las reglas y los procedimientos que pueden ser más tarde aceptados por los estados, en cuyo territorio el comité considera necesario emprender actividades humanitarias.

# Tercera Sección

# Principios y Modalidades de la Acción Humanitaria

- 48. Cuando el Comité Internacional de la Cruz Roja considera que las consecuencias directas de un conflicto armado o los disturbios internos, que perduran tras su cese formal, puede seguir ofreciendo sus servicios a los estados afectados.
- 49. En el concepto de que puede ofrecer sus servicios, invocando su Derecho de Iniciativa, en cualquier otra ocasión y especialmente si se reúnen las dos condiciones siguientes:
  - Las necesidades de las víctimas.
- B. Que es la única institución que puede prestar protección y asistencia a las víctimas de la situación.
- 50. El Comité Internacional de la Cruz Roja decide, solo y con plena independencia, la conveniencia de ofrecer, o no, sus servicios; puede repetir su ofrecimiento cuantas veces y por el tiempo que juzgue que la situación requiere su intervención, su ofrecimiento se formula ante los gobiernos, que pueden aceptarlo o rehusarlo, se hace al margen de toda consideración política y no califica la situación como disturbios internos o tensiones internas, limitándosea señalar a las autoridades la existencia de las categorías de víctimas que deben ser protegidas o asistidas.

- 51. Proponiendo sus servicios, el Comité Internacional de la Cruz Roja pone en conocimiento del gobierno las condiciones del ejercicio de su mandato, que siempre deben avenirse con sus principios de neutralidad y de independencia. Por lo que atañe a la asistencia alimentaria o médica, esas condiciones tienen como finalidad garantizar que los socorros del Comité Internacional de la Cruz Roja lleguen efectivamente a las víctimas a las que están destinados.
- 52. En una situación de disturbios y tensiones internas, el comité tiene como actividad principal prestar protección a quien sea detenido, formulando una serie de condiciones a los gobiernos, entre las que se encuentran las siguientes:
- A. Verlos, según las necesidades, en los lugares de detención.
- B. Entrevistarse libremente y sin testigos con todas y todos los detenidos o con las y los detenidos que elija.
- 53. Los delegados del comité solicitan también a las autoridades la lista de nombres de las personas encarceladas o la autorización para hacerla durante las visitas que efectúan a los lugares de detención, se comunica también a las autoridades delpaís que las y los delegados organizarán en caso de necesidad y en la medida de lo posible, la transmisión de mensajes destinados a las familias de quien se encuentre detenido incluso la asistencia a sus familias.
- 54. El Comité Internacional de la Cruz Roja garantizará a las autoridades de un estado afectado por la situación de tensiones internas o de disturbios internos, que no pondrá en conocimiento de la opinión pública todo lo que sus delegados hayan podido ver enlos lugares de detención, hacer constar los resultados de sus visitasa los lugares de detención mediante informes que se remiten exclusivamente a las autoridades gubernamentales detentoras.

- 55. El comité nunca publica tales informes, a menos que el gobierno responsable de la detención decida publicarlo total o parcialmente; en este último caso se reserva el derecho de difundir los informes de sus delegados en su totalidad.
- 56. El principio de discreción y su observancia por el Comité Internacional de la Cruz Roja son ampliamente conocidos hoy por todos los gobiernos. Derivado del principio de neutralidad y por ser la expresión de su imparcialidad a nivel de la acción en situaciones de disturbios internos y de tensiones internas, se debe a este principio que tantos estados acepten el ofrecimiento de sus servicios.
- 57. Cabe mencionar que esta aceptación crea entre los gobiernos y el comité una relación "Contractual", que se expresa en forma de acuerdo bilateral de facto, en cuyo ámbito comprende sus actividades de protección y de asistencia en favor de las víctimas de disturbios internos y de tensiones internas, aplicando el máximo de reglas y principios humanitarios en favor de las víctimas.
- 58. El acuerdo que permite actuar al comité en el territorio de un estado, en caso de una situación de esta índole, tiene forma de "Acuerdo con Sede" por el cual el gobierno le confiere al Comité Internacional de la Cruz Roja y al material que remitan para cumplir sus tareas, inmunidades y privilegios análogos a los integrantes de las misiones diplomáticas, conforme al Convenio de Viena sobre los Privilegios e Inmunidades Diplomáticas de 1961.
- 59. Por último, conviene destacar que el ofrecimiento de servicios del comité nunca puede ser considerado por un estado como un acto de injerencia en los asuntos internos o incompatible con el principio de no injerencia refrendado por la Carta de las Naciones Unidas.
- 60. Aun cuando rechacen sus servicios, el Estado no puede rehusarlos con el pretexto de tal injerencia, lo que permite presentar nuevamente su ofrecimiento de servicios. En la actual comunidad internacional, el comité es prácticamente el único órgano internacional que puede actuar de ese modo sin que se le acuse de atentar gravemente contra el principio de no injerencia.

- 61. Ahora bien, si tenemos presente que el ofrecimiento de servicios del Comité Internacional de la Cruz Roja se hace siempre en situaciones en las que el estado es particularmente sensible en cualquier intento de internacionalizar los disturbios o las tensiones que hay en su territorio, se debe considerar este hecho como una prueba no sólo del reconocimiento internacional de la neutralidad y de la independencia del comité, sino también del reconocimiento de su calidad para actuar en el ámbito internacional.
- 62. El "Derecho de Iniciativa Estatutario" del Comité Internacional de la Cruz Roja y el ejercicio de este derecho amplían el radio de acción del derecho internacional humanitario a situaciones no formalmente previstas en la letra de este derecho y lo extienden a categorías de víctimas que no se benefician formalmente de esas disposiciones.
- 63. Si la práctica de éste organismo internacional lleva, de facto, la aplicación de los principios del derecho internacional humanitario más allá del ámbito formal de su aplicación, en situación de disturbios internos y de tensiones internas, siguen siendo aplicables, las disposiciones de los instrumentos internacionales de los derechos humanos, ratificados por los estados.

